Envigado, 8 de septiembre de 2026.

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

PROCESO CONTRACTUAL: CD-54-2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de miembros de la comunidad educativa de una institución educativa del municipio de Envigado, Con el fin de dar cumplimiento al componente 1 del contrato interadministrativo ENV-18-09-1511-26 celebrado entre el CEFIT y la Secretaría de la Mujer del Municipio de Envigado, cuyo objeto es la prestación de servicios para la capacitación promoción e incorporación del enfoque de género y diferencial en la comunidad envigadeña.

VALOR: Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, ($63.000.000)**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.07 denominado Honorarios y Servicios convenios extensión y código DANE 7529 - 92913 – denominado servicios de educación para la formación y el trabajo. Del presupuesto de la actual vigencia del año 2026 respaldado en el CDP 197 del 3 de septiembre de 2026.

1.2. FORMA DE PAGO: El CEFIT pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a las actividades desarrolladas, en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Lo anterior previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y acreditando la certificación de afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica, en caso de esta última, el contratista informará al CEFIT una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente que por este concepto efectúe el CEFIT. El CEFIT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago queda sujeta al Plan Anual de Caja PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

1.3. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contados a partir de la fecha de inicio hasta el 11 de diciembre del 2026.

1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Desarrollo administrativo para el crecimiento institucional
COMPONENTE 2.1: Gestión Administrativa
PROGRAMA 2.1.3: Posicionamiento institucional
PROYECTO: 2.1.3.1 Fortalecimiento del área de extensión y mercadeo

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente Proceso de Contratación, es el siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101810	Capacitación en habilidades personales

1.6. POBLACIÓN BENEFICIADA:

De la ejecución del presente contrato se beneficiarán los miembros de la comunidad educativa de la institución educativa José Miguel de la Calle del municipio de Envigado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata - para el caso colombiano - en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones

que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo el artículo 3º. de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por

medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que: (…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del

desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

En el marco del Contrato Interadministrativo No. ENV-18-09-1511-26, celebrado entre el Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de la Mujer, y el Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT, cuyo objeto es la“Prestación de servicios para la capacitación, promoción e incorporación del enfoque de género y diferencial en la comunidad envigadeña”, se hace necesario adelantar la contratación requerida para garantizar la adecuada ejecución del Componente 1: Nuevos Relacionamientos entre Géneros, de conformidad con las obligaciones específicas establecidas en el clausulado contractual y la propuesta técnica presentada por el CEFIT.

La Secretaría de la Mujer ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones de prevención de las violencias basadas en género, la promoción de relaciones equitativas y el desarrollo de competencias ciudadanas que contribuyan a la construcción de entornos escolares seguros, inclusivos y respetuosos de la diversidad. Esta necesidad cobra especial relevancia en el contexto educativo, toda vez que la niñez y la adolescencia constituyen etapas fundamentales para la formación de la identidad, la construcción de proyectos de vida y el establecimiento de patrones de relacionamiento social, siendo además momentos en los que pueden comenzar a reproducirse estereotipos de género, prácticas discriminatorias y expresiones de violencia que afectan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En atención a esta situación, el CEFIT propone la implementación del proyecto“Nuevos Relacionamientos entre Géneros”, orientado a la comunidad educativa de la Institución Educativa José Miguel de La Calle del Municipio de Envigado, con el propósito de contribuir a la prevención temprana de la violencia basada en género mediante procesos formativos, lúdico-reflexivos y experienciales dirigidos a estudiantes de los grados cuarto, quinto y sexto, así como a docentes, directivos, psicoorientadores y familias. La intervención reconoce que la transformación cultural y la consolidación de relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la corresponsabilidad requieren la participación simultánea de todos los actores que intervienen en la formación de niños, niñas y adolescentes.

La necesidad de contratar una entidad idónea para el desarrollo de este componente se fundamenta en la importancia de contar con personal con experiencia y conocimientos especializados en enfoque de género, coeducación, prevención de violencias, educación experiencial y trabajo comunitario, que permita desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras y ajustadas a las realidades de la población beneficiaria. Igualmente, se requiere una entidad que garantice la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y sistematización de las actividades previstas, asegurando el cumplimiento de los objetivos trazados por la Secretaría de la Mujer y el contrato interadministrativo suscrito con el CEFIT.

La propuesta metodológica contempla la implementación de enfoques de coeducación, educación experiencial y talleres lúdico-reflexivos, orientados a

promover la igualdad de género, la inclusión, la reflexión crítica y la construcción de conocimientos desde la experiencia. Estas metodologías permiten que los participantes aprendan haciendo, reflexionen sobre sus propias vivencias y desarrollen competencias para la convivencia, el respeto por la diferencia y la resolución pacífica de conflictos, favoreciendo una apropiación significativa de los aprendizajes y su aplicación en los diferentes contextos de la vida cotidiana.

Para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el contrato, se proyecta la realización de treinta (30) talleres formativos con estudiantes, dos (2) mesas de trabajo con directivos y psicoorientadores, dos (2) jornadas de sensibilización mediante metodología carrusel, dos (2) diálogos de saberes sobre coeducación y violencias naturalizadas, tres (3) talleres dirigidos a madres, padres, acudientes y cuidadores, así como la elaboración de diez (10) guías metodológicas que servirán como herramientas de apoyo pedagógico para la comunidad educativa. Estas acciones permitirán abordar temáticas relacionadas con roles y estereotipos de género, música, identidad y adolescencia, redes sociales, proyecto de vida, sexualidad sana y responsable, prevención de violencias, acompañamiento familiar y masculinidades alternativas.

La ejecución de este componente resulta conveniente por cuanto contribuye al cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría de la Mujer, fortalece la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Envigado, promueve la prevención de las violencias basadas en género desde edades tempranas y genera capacidades en la comunidad educativa para la construcción de entornos protectores que favorezcan la convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, se evidencia la necesidad y conveniencia de adelantar la contratación requerida para la ejecución del Componente 1: Nuevos Relacionamientos entre Géneros, toda vez que esta permitirá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. ENV-18-09-1511-26, fortalecer las capacidades de la comunidad educativa en materia de equidad de género y prevención de violencias, y aportar a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y respetuosa de los derechos de las mujeres y de la población escolar del Municipio de Envigado

La presente contratación es conveniente ya que el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT, no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo suficiente para la ejecución de las actividades requeridas, como mesas de trabajo, jornadas de sensibilización, diálogos de saberes y talleres con integrantes de la comunidad educativa, entre otras actividades que se desprenden de las obligaciones contractuales asumidas por el CEFIT en dicho contrato.

Es importante tener en cuenta que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2026, para ser ejecutada en el rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.07, denominado Honorarios y Servicios convenios

extensión y código DANE 7529 - 92913 – denominado servicios de educación para la formación y el trabajo.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

4. LINEAMIENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DEL PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO
Contribuir a la prevención temprana de la violencia basada en género VBG en la escuela, a través de procesos formativos, lúdicos y reflexivos por medio de pedagogías experienciales dirigidas a la comunidad educativa de la Institución educativa José Miguel de la Calle del municipio de Envigado. Con el fin de dar cumplimiento a las actividades derivadas del componente 1 del contrato interadministrativo ENV-18-09-1511-26

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Persona jurídica con experiencia en procesos formativos relacionados con la prevención de violencias de género	Mínimo dos contratos relacionados con el objeto contractual, celebrados con instituciones educativas o entidades públicas

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos

previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "**Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

6. DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual reza: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer

el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de servicios profesionales de apoyo a la gestión encaminados a dar cumplimiento a obligaciones contraídas mediante un Contrato Interadministrativo celebrado con el municipio de Envigado (secretaria de la Mujer) ENV-18-09-1511-26 la entidad busca su realización a través de una Persona natural o jurídica, que cuente con experiencia en actividades de prevención de violencias basadas en género y demuestre su capacidad para el desarrollo de las actividades propuestas.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	El proponente debe acreditar una experiencia mínima de un contrato relacionado con prevención de violencias de género.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si, en las vigencias 2024 y 2025, se realizaron contrataciones con entidades privadas y/o sin ánimo de lucro, para la ejecución de diferentes componentes del contrato celebrado con la Secretaría de la Mujer de la alcaldía de Envigado
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	Para determinar el valor estimado del contrato se partió de un análisis de la cantidad de actividades y la complejidad de los procesos que se deben desarrollar para la prestación del servicio y el valor acordado con la Secretaría de la Mujer, para la ejecución del componente 1 del proyecto del cual se desprende el actual contrato, el cual fue aprobado desde la propuesta económica presentada por el CEFIT.

Nº. CONTRATO	OBJETO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	VALOR
CD-1103-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de miembros de la comunidad educativa de dos (2) instituciones educativas del municipio de envigado, en cumplimiento al componente 1 del convenio env-18-09-1292-25 cele-brado entre el cefit y la secretaría de la mujer del municipio de envigado.	Directa	Corporación Ir Siendo Felices	$60.000.000
CD-124-20224-1	Prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de actividades formativas con enfoque de género a mujeres de la zona rural del Municipio de Envigado, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo ENV-18-09-1362-24 celebrado entre el CEFIT y la Secretaría de la Mujer del Municipio de Envigado.	Directa	ASOCIACIÓN DE MUJERES MANOS UNIDAS - ASOMUN	66.000.000
CD-110-2024	Prestación de servicios de apoyo para el	Directa	Fundación Visión 8	30.500.000

	desarrollo de actividades formativas en habilidades para la vida y enfoque de género y diferencial a mujeres Envigadeña en cumplimiento del Contrato Interadministrativo ENV-18-09-1362-24 celebrado entre el CEFIT y la Secretaría de la Mujer del Municipio de Envigado.			
CD-123-202	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades formativas y de promoción del emprendimiento a mujeres Envigadeñas, que aporten al cumplimiento del componente 4 “Autonomía económica” del contrato interadministrativo ENV-18-09-1362-24 celebrado entre el CEFIT y la Secretaría de la Mujer del Municipio de Envigado.	Directa	Snacol	$50.000.000
CD-84-2025	prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de	Directa	Fundación Visión 8	$43.492.500

	mujeres envigadeñas en habilidades para la vida en cumplimiento al componente 4 del convenio env-18-09-1292-25 celebrado entre el cefit y la secretaría de la mujer del municipio de envigado.			
CD-83-2025	prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de talleres teórico prácticos de peinados afros relaciona-dos con el componente 5 del convenio env-18-09-1292-25 celebrado entre el cefit y la secretaría de la mujer del municipio de envigado.	Directa	Corporación afrocolombiana Ana Fabricia Córdoba	$19.900.000

Perspectiva legal:

La presente contratación se rige por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Perspectiva técnica.

Para el presente contrato se requiere de un contratista que cumpla con la idoneidad de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo y con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica adjunta (cuando aplique).

Perspectiva financiera:
El CEFIT, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2026. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT se permite asegurar la financiación de este contrato porque cuenta con el presupuesto establecido para ello con cargo al rubro de Honorarios y servicios convenios extensión del presupuesto de la vigencia 2026

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia en la forma y oportunidad pactada.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.
5. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
6. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
7. Deberá guardar absoluta reserva de la información entregada por la institución.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
9. Concertar con el supervisor un cronograma de las actividades a desarrollar de acuerdo con las obligaciones adquiridas.
10. El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados.
11. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, las cuales serán el soporte para generar el acta de pago correspondiente.
12. Cumplir con las obligaciones en los aportes a la salud, pensión y ARL para cada cuenta de cobro como persona independiente y realizar los aportes sobre el 40% base de cotización del valor de los ingresos mensuales.
13. El contratista se compromete a tratar con respecto e imparcialidad y rectitud a las personas con la cuales tenga relación por razón del servicio prestado.
14. Presentar la información solicitada por el supervisor en el momento de

realizar la Supervisión, seguimiento y control del contrato.

15. Asistir a las reuniones acordadas por las partes.
16. Apoyo en las demás funciones que sean asignadas por la ley y los acuerdos, dentro del marco de sus funciones y competencia
17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma
18. Entregar las bases de datos consolidadas de las personas participantes en cada uno de los componentes del proyecto, de conformidad con las orientaciones, lineamientos y formatos establecidos por la Secretaría de la Mujer, garantizando la calidad, completitud y correcta digitación de la información. Dicha base de datos deberá actualizarse, como máximo, hasta el último día hábil de cada mes o, a más tardar, el primer día hábil del mes siguiente.
19. Elaborar y remitir semanalmente la programación proyectada de Actividades del proyecto, con el fin de facilitar la participación, el seguimiento y el acompañamiento por parte del CEFIT en las acciones que esta determine.
20. Reportar de forma habitual las actividades y logros desarrollados en el marco del proyecto, suministrando la información y los insumos requeridos para la difusión institucional a través de redes sociales y demás canales de comunicación, conforme a los lineamientos establecidos por el CEFIT.
21. Recopilar, al cierre de las actividades correspondientes a cada componente del proyecto, como mínimo dos (2) testimonios de las participantes de los procesos desarrollados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, metodológicas y de formato definidas por la Secretaría de la Mujer

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el cronograma objeto contratado de acuerdo a las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada y aceptada por la entidad

2. Garantizar la cantidad y calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993

3. **Convocatoria y alistamiento.**

   El contratista deberá diseñar, ejecutar y documentar la estrategia de convocatoria para la implementación de la propuesta, garantizando la conformación de los grupos y la cobertura prevista en la propuesta.

4. **Guías metodológicas**

   El contratista deberá elaborar y presentar al CEFIT las guías metodológicas de cada taller, incluyendo objetivos, contenidos, actividades, recursos, tiempos y

criterios de evaluación, para revisión y aprobación previa al inicio de las actividades.

Las temáticas de las guías son las siguientes:

- Roles y estereotipos de género
- Música, identidad y adolescencia
- Redes sociales: Forma-acción de las corporeidades juveniles
- Proyecto de vida.
- Sexualidad Sana y Responsable
- Coeducación: Un enfoque necesario para la inclusión
- Violencia oculta o naturalizada: Cómo abordarla
- Herramientas para el acompañamiento del crecimiento de hijos e hijas.
- Relaciones de poder, culpas y des-amores.
- Acompañamiento en procesos identitarios: Masculinidades alternativas

5. Cronograma de ejecución

El contratista deberá elaborar y presentar un cronograma detallado de ejecución, especificando fechas, lugares, grupos y responsables, para aprobación del CEFIT antes de iniciar la implementación del proyecto.

6. Mesas de trabajo

El contratista deberá realizar dos mesas de trabajo con Directivos y psico orientadores de la Institución Educativa José Miguel de La Calle del Municipio de Envigado de la siguiente manera:

- Primera mesa de trabajo: concertación de fechas y horarios para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto
- Segunda mesa de trabajo: evaluación del proceso.

7. Jornadas de sensibilización

El contratista deberá diseñar, coordinar y ejecutar dos jornadas de sensibilización de aproximadamente 2 horas cada una, con estudiantes, docentes, directivos y psico-orientadores de la Institución Educativa, tipo carrusel, cuya temática será la prevención temprana de la violencia basada en género VBG en la escuela. La temática a abordar en cada jornada, será de acuerdo a lo definido en la propuesta presentada al CEFIT.

8. Talleres con acudientes

El contratista se obliga a diseñar, coordinar y ejecutar 3 talleres formativo dirigido a madres, padres, acudientes y/o cuidadores de los estudiantes de la institución

educativa, orientado al fortalecimiento de las capacidades familiares para el acompañamiento integral de niñas, niños y adolescentes.

Las temáticas a desarrollar son las siguientes:

- Herramientas para el acompañamiento del crecimiento de hijos e hijas
- Relaciones de poder, culpas y des-amores.
- Acompañamiento en procesos identitarios: Masculinidades alternativas

9. Talleres con estudiantes

El contratista deberá diseñar, coordinar y ejecutar con los estudiantes de los grados de 4°, 5°y 6 de la Institución Educativa José Miguel de la Calle, 30 talleres con los siguientes temas: Roles y estereotipos de género, música, identidad y adolescencia, redes sociales: forma-acción de las corporeidades juveniles, proyecto de vida y sexualidad Sana y Responsable

10. Diálogos de saberes

El contratista deberá diseñar, coordinar y desarrollar dos espacios denominados diálogos saberes orientados al intercambio de conocimientos, experiencias y reflexiones en torno a las temáticas contempladas en el proyecto, con la participación de las psico orientadoras, docentes que voluntariamente deseen vincularse.

11. El contratista se obliga a realizar y proporcionar todo material educativo didáctico necesario para cada una de las actividades.

12. Como evidencia de cumplimiento, el contratista deberá presentar la programación de las jornadas, listados de asistencia, material metodológico utilizado, registros fotográficos cuando aplique y un informe de ejecución que dé cuenta de los resultados obtenidos, la participación de la comunidad educativa y las conclusiones derivadas del proceso desarrollado

13. En caso de no poder realizar las actividades en la institución educativa José Miguel de la Calle, se deberá concertar con el supervisor del contrato la ejecución de las mismas actividades en otra institución educativa del municipio de Envigado.

Nota: Se deberá dejar evidencia a través de acta o documento oficial, emitido por la institución educativa del motivo por el cual no se podrá desarrollar el proyecto.

14. El contratista deberá aportar las evidencias y registros administrativos soporte de la realización de cada una de las actividades de acuerdo a lo planteado en el

sistema de gestión de calidad (listados de asistencia, encuestas de satisfacción, actas de reunión y registro fotográfico).

15. El contratista deberá elaborar y remitir semanalmente la programación proyectada de actividades del proyecto, con el fin de facilitar la participación, el seguimiento y el acompañamiento por parte del CEFIT y la Secretaría de la Mujer en las acciones que esta determine

Registro y evaluación de actividades:

16. El contratista deberá presentar:

- Registro fotográfico de cada actividad.
- Listados de asistencia con firmas.
- Encuestas de satisfacción aplicadas en formato físico o digital según lineamientos de la Secretaría de las Mujeres.
- Memorias de los encuentros y actividades realizadas.

17. Informe final de ejecución:

El contratista deberá entregar un informe técnico final con la sistematización del proceso, evidencias de cumplimiento de cada actividad, análisis de resultados y recomendaciones para futuras ediciones del proyecto.

18. Recopilar, al cierre de las actividades como mínimo dos (2) testimonios de las participantes de los procesos desarrollados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, metodológicas y de formato definidas por la Secretaría de la Mujer.

7.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

7.4 EQUISITOS LEGALES PERSONA JURIDICA.

1. Presentación de la propuesta
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
3. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

4. Certificado de existencia y representación legal (con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios.)
5. Autorización de la junta o asamblea de socios. (cuando existan restricciones)
6. Para Entidades Sin Ánimo de Lucro el certificado de cumplimiento emitido por la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en la circular No. K2024090000011 del 10 de enero de 2024.
7. Acreditar vigencia no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
8. Certificado de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (no podrá ser inferior a 6 meses y deberá ser suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa.)
9. Antecedentes disciplinarios (Verificado por la entidad, con vigencia no superior a 30 días).
10. Antecedentes Fiscales (Verificado por la entidad, con vigencia no superior a 30 días).
11. Antecedentes Judiciales (Verificado por la entidad, con vigencia no superior a 30 días).
12. Certificado de medidas correctivas (Verificado por la entidad, con vigencia no superior a 30 días).
13. RUT (vigente a 2020 en adelante)
14. Entidades sin ánimo de Lucro
15. Copia de la inscripción ante la entidad territorial con notas de vigencia.
16. Sociedades tipo anónimas
17. Certificado de composición accionaria
18. Sociedades de personas
19. Certificado de composición accionaria
20. Certificados de experiencia, acordes al objeto del contrato.
21. Formato compromiso anticorrupción diligenciado con una vigencia no superior a treinta (30) días
22. Formato inhabilidades e incompatibilidades diligenciado con una vigencia no superior a treinta (30) días
23. Formato o declaración multas y sanciones diligenciado con una vigencia no superior a treinta (30) días
24. Certificado REDAM

8 ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT del Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los ***RIESGOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ANEXO FO-GJC-034, VERSIÓN 002.*** (Ver cuadro anexo publicado).

1. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías ya que los pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El contratista se obliga a cancelar los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar, conforme a lo establecido por el acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, Estatuto Tributario Municipal), donde se establecen las tarifas según la actividad comercial.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ELCONTRATISTA, deberá declarar bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes en general, así mismo y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

4. PUBLICACIÓN.

El presente contrato se realizará a través de la plataforma SECOP II.

5. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro tramite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo - debido proceso:** para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **el CEFIT. Parágrafo:** El valor de las multas

y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La designación de supervisión del presente contrato se realizará a través de la Plataforma Secop II.

EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II